

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 1 de 53

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la a través de la Subdirección Administrativa y Financiera elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
 (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 2 de 53

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo N° 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "*Protegiendo el futuro*", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

Es importante mencionar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ, como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, a partir del día 15 de agosto de 2024.

En vista de lo anterior, el Consejo directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, nombró como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO, por un periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta el término en que se surta la elección del nuevo Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027; con el fin de continuar con la prestación del servicio a que se ve avocada la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el normal desarrollo de sus actividades y funciones legales y constitucionales.

Que mediante sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) Medio de control: NULIDAD ELECTORAL, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.); 11001-03-28-000-2024-00196-00, en su fallo primero estableció: "III. FALLA: Primero: Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión."

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la entidad, mediante Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026, resolvió designar al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual tomó posesión mediante acta Nro. 001 del 19 de febrero 2026, con el objeto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público ambiental y el cumplimiento de las funciones

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO		
	PROCESO: JURÍDICO		
	DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 4 de 53

legales y constitucionales de la Corporación, mientras se efectúa el nombramiento en propiedad del Director General para el periodo institucional 2024–2027.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual, ha definido en su estructura, la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de Apoyo; en ese orden de ideas, se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera, dependencia que tiene por deber ser la encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir asignar los procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como: eficiencia y la economía administrativa.

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...).

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: Son las siguientes:

(...)

2.Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la Gestión de Talento Humano, administración de personal, gestión de recursos físicos, financieros y administrativos de la entidad, lo cual incluye la administración de los bienes muebles e inmuebles, que la entidad posea a cualquier título.

(...)

12.Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de acuerdo con las necesidades y la gestión de insumos y servicios, para asegurar la operatividad de las diferentes áreas de la corporación.

13.Programar y dirigir los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

14.Realizar la gestión y administración integral de los bienes muebles e inmuebles, y de los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Corporación y procurar su utilización de manera eficiente y eficaz garantizando el buen estado y el mantenimiento de los bienes de los mismos y realizar un manejo eficaz, responsable y eficiente de la caja menor de la entidad.

(...)"

Que, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, mediante Resolución No. 2095 del 11 de agosto de 2023 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 780 de 2022 Y SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**", adopta la nueva estructura organizacional, en la cual en su artículo 3º "Estructura de procesos" definió cuatro (04) procesos, con los cuales se asignaron actividades y procesos para garantizar el desarrollo de deberes y derechos de la entidad. Siendo que en dicha estructura de procesos se encuentra conformada así:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 5 de 53

- 1. PROCESOS ESTRATEGICOS:** Procesos organizacionales que están directamente relacionados con la formulación, implementación y seguimiento de la estrategia de la entidad; están orientados a alcanzar los objetivos y metas establecidos en el plan estratégico. Estos procesos, se centran en la toma de decisiones estratégicas, la definición de políticas y lineamientos, la asignación de recursos y la supervisión de la ejecución de los planes estratégicos. Los cuales son: Direccionamiento Estratégico, Comunicaciones y Financiero.
- 2. PROCESOS MISIONALES:** Agrupa aquellos procesos donde se ejecutan las políticas participativas, programas y proyectos propios de la Autoridad Ambiental. Los procesos misionales son: Control y Seguimiento Ambiental, Ejecución de Políticas Ambientales, Sancionatorio Ambiental y Servicio y Atención al Ciudadano.
- 3. PROCESOS DE APOYO:** Los procesos de apoyo incluyen los procesos de asistencia a los procesos misionales, como complemento en la cadena de valor. Los procesos de apoyo son: Jurídico, Disciplinario, Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Laboratorios de Aguas.
- 4. EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN:** Tiene como fin evaluar el nivel de cumplimiento del sistema de Control Interno de la Corporación, atendiendo la séptima dimensión de Control Interno MIPG.

Ahora bien, es preciso indicar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuenta con bienes muebles e inmuebles, cuya administración se realiza a través de del área de Recursos Físicos y Materiales de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre dichos bienes inmuebles la entidad cuenta con la sede administrativa ubicada al norte de la ciudad de Armenia, el Parque Ecológico ubicado en el Municipio de Calarcá, donde funciona el Vivero y el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre; el Centro Nacional para el estudio de Bambú - Guadua en el Municipio de Córdoba; 11 áreas de conservación y manejo ambiental y 60 predios denominados Áreas de conservación, distribuidos en diez núcleos localizados en los municipios de Génova, Pijao, Filandia, Circasia y Salento.

Es así como desde la Dirección General de la entidad, ha sido una constante, generar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura existente, en aras de generar un mayor clima de bienestar institucional y el oportuno ejercicio de los proyectos y actividades contenidos en el Plan de Acción de la Corporación, además de garantizar la preservación y conservación de los mismos.

A propósito de lo expuesto, es necesario advertir que una gestión administrativa con eficiencia, calidad, oportunidad y capacidad para satisfacer necesidades y expectativas de los usuarios, acorde con lo expuesto con el Plan de Acción Institucional, debe concentrar sus esfuerzos en ejercer acciones concretas que generen condiciones de calidad y bienestar corporativo, y en ese contexto, realizar actividades de cuidado y preservación de parte de la infraestructura locativa a cargo de la entidad, representa además de un deber legal, una actitud proactiva a favor de la conservación y protección de las instalaciones de una entidad que por su naturaleza estatal, se encuentra al servicio de la ciudadanía.

Ahora bien, la Sede Administrativa de la entidad, es la locación que representa mayor dinamismo institucional, por cuanto es allí donde la mayoría del personal de planta cumple a diario sus responsabilidades laborales, así como un gran número de los contratistas de la entidad desarrollan sus actividades contractuales, y es el lugar donde a diario, muchos usuarios se acercan a solicitar información para el trámite de procesos ante la autoridad ambiental o a gestionar solicitudes y tramites radicados ante la Corporación, de tal suerte que, es coherente indicar que en medio de lo expuesto, la sede principal de la entidad representa el mayor flujo de interacción social respecto a la demás infraestructura institucional.

Dichas instalaciones tienen más de 20 años de antigüedad tiempo en el cual sus redes eléctricas no han sido renovadas y por el contrario la entidad se enfrenta a una ampliación

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 6 de 53

administrativa, exponiéndose a riesgos significativos de seguridad, ineficiencia, sobrecarga y un elevado consumo energético.

Es así como la Entidad, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y sostenibilidad ambiental que rigen la contratación estatal, ha identificado la necesidad de fortalecer su gestión energética mediante la evaluación integral de su infraestructura eléctrica y la posible incorporación de fuentes no convencionales de energía.

En el marco de los compromisos ambientales asumidos por el Estado colombiano, orientados a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a la transición energética y al uso racional y eficiente de la energía, se hace necesario implementar acciones concretas que permitan optimizar el consumo energético en las edificaciones de uso institucional. En este sentido, la Ley 697 de 2001 estableció el marco inicial para propender y fomentar el uso racional y eficiente de la energía, promoviendo además la utilización de energías alternativas en el territorio nacional. Por su parte, la Ley 1715 de 2014 fijó el marco legal y los instrumentos para la promoción del aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, así como para el fomento de la inversión, la investigación y el desarrollo de tecnologías limpias para la producción de energía, la eficiencia energética y la gestión de la respuesta de la demanda, en el marco de la política energética nacional; esta misma ley establece líneas de acción orientadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre ellos los adquiridos mediante la aprobación del estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), a través de la Ley 1665 de 2013.

En complemento de lo anterior, la Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) adoptó la metodología para el establecimiento de la línea base de consumo y el ahorro estimado que deben atender las entidades públicas en la elaboración e implementación de sus medidas de eficiencia energética, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Así mismo, el Plan de Acción Indicativo del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PROURE) 2017-2022, adoptado mediante la Resolución 41286 del 30 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, así como las acciones, medidas sectoriales y estrategias base para su cumplimiento, contribuyendo a la seguridad energética del país y al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia ambiental.

En esta misma línea, el CONPES 3919 "Política Nacional de Edificaciones Sostenibles" tiene por objeto impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad en todos los usos y en todas las etapas del ciclo de vida de las edificaciones, y la Resolución UPME 196 de 2020 establece los requisitos y el procedimiento para acceder a los beneficios tributarios de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión de IVA para proyectos de gestión eficiente de la energía.

Cobra especial relevancia lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'", cuyo artículo 237 modificó el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, estableciendo que el Gobierno nacional y las demás administraciones públicas deberán realizar, en un término no superior a un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la ley, una auditoría energética de sus instalaciones, fijando objetivos de ahorro de energía a alcanzar mediante medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

La misma disposición señala que cada entidad debe implementar, en el año siguiente a la auditoría energética, estrategias que permitan un ahorro mínimo del 15% en el consumo de energía respecto del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por dicha auditoría, a alcanzar a más tardar en el año 2026; esta disposición legal resulta directamente aplicable a la Corporación Autónoma Regional del Quindío e impone la obligación de contar con un diagnóstico técnico actualizado de su infraestructura eléctrica como paso previo e indispensable para la formulación de las estrategias de ahorro energético exigidas por la norma.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 7 de 53

En cuanto al referente técnico, la NTC-ISO 50001:2019 "Sistemas de Gestión de la Energía. Requisitos con Orientación para su Uso" busca permitir a las organizaciones establecer los sistemas y procesos necesarios para mejorar de manera continua su desempeño energético, incluyendo la eficiencia energética, el uso y el consumo de energía; este documento especifica los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Energía (SGEn), constituyéndose en el referente normativo idóneo para que la entidad estructure de manera sistemática, medible y susceptible de mejora continua su gestión energética institucional.

Adicionalmente, y en concordancia con lo anterior, resulta indispensable el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de las normas técnicas colombianas aplicables, en particular la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), como garantía de la seguridad de las personas, la vida, la salud pública y la preservación del medio ambiente frente a los riesgos derivados de la instalación y el uso de la energía eléctrica.

En este contexto, la Entidad requiere contratar un estudio especializado que permita realizar:

- Diagnóstico energético y evaluación del estado actual de las instalaciones eléctricas de la sede administrativa de la entidad, evaluando estado, capacidad, riesgos y nivel de cumplimiento RETIE, así como la identificación de oportunidades de ahorro energético.
- Elaboración de diseños eléctricos y de iluminación.
- Diseño Sistema Fotovoltaico.
- Estimación Análisis de costos y presupuestos proyecto FCNE y eficiencia energética

La realización de estas actividades demanda conocimientos especializados en ingeniería eléctrica, energías renovables y normatividad vigente, los cuales no hacen parte del personal disponible en la planta de la Entidad, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de un tercero idóneo que cuente con la experiencia técnica requerida.

Adicionalmente, la ausencia de un diagnóstico actualizado y de un estudio de viabilidad limita la capacidad institucional para planear adecuadamente inversiones en infraestructura energética, pudiendo generar sobrecostos, riesgos técnicos, incumplimientos normativos y afectaciones a la prestación del servicio.

Por lo anterior, la contratación del servicio de diagnóstico eléctrico y estudio de viabilidad para la implementación de un sistema fotovoltaico constituye una necesidad real, objetiva y verificable, orientada al fortalecimiento institucional, al uso eficiente de los recursos públicos y al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental.

En consecuencia, el presente proceso contractual se justifica como una herramienta fundamental para garantizar una adecuada planeación técnica, minimizar riesgos, optimizar recursos y asegurar que cualquier futura inversión en energías renovables se realice bajo criterios de eficiencia, legalidad, transparencia y responsabilidad ambiental.

La transición a un sistema fotovoltaico y una modernización de la red interna no es solo una solución a estos problemas, sino una manifestación tangible del compromiso de la Corporación con su misión ambiental. Esta iniciativa representa una inversión en sostenibilidad ambiental, en estricto de la normativa vigente en materia eléctrica; al adoptar nuevas tecnologías, no solo se logrará una significativa reducción en la administración y gestión de bienes públicos, sino también, la disminución en la huella de carbono operacional, contaminación del aire, del agua y la presión sobre los recursos hídricos.

Durante los últimos meses la Oficina de Recursos Físicos viene recepcionando diferentes novedades de fallas del sistema eléctrico, como se indica a continuación:

- El día 21 de enero del 2026 el profesional Néstor Fabio Ortiz, líder del Laboratorio de Aguas de la CRQ, presenta un correo electrónico donde notifica un daño en el extractor de grasas, allí indica que, de acuerdo a la evaluación preliminar suministrada tras la revisión e intervención del grupo metrológico, se presume que la falla fue ocasionada por

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 8 de 53

un sobre pico de voltaje en el sistema eléctrico; también se notifica que el destilador de agua presenta un error EN-24, por lo cual establecieron comunicación con el proveedor, quienes indican que la falla se debe a inconsistencias en la energía eléctrica que alimenta dicho equipo. La mencionada solicitud se toma como antecedente para justificar la necesidad de adecuar las instalaciones eléctricas de la entidad, y no fue atendida por el equipo de mantenimiento dado que no se cuenta con personal especializado.

- El día 01 de diciembre de 2025, desde el área de la Oficina de Planeación, se presenta una notificación de un tomacorriente regulado que hizo chispa al conectar un equipo de cómputo. Personal de mantenimiento atendió el requerimiento y realizó el cambio del elemento eléctrico.
- En el mes de octubre del 2025 se notificaron diferentes apagones en el área de la Subdirección Administrativa y Financiera y en la Oficina Jurídica y Control Interno. Desde el grupo de Recursos Físicos se adelantó la verificación de las redes por parte de un contratista profesional en ingeniería electrónica, con competencias básicas en electricidad, durante la cual se logró establecer que existe sobrecarga en los circuitos y que la UPS de respaldo no contaba con la capacidad total para las cargas de dichas áreas.
- El día 02 de abril del 2025 se presenta el comunicado interno LA-008 de 2025, donde se indica que el laboratorio ha presentado interrupción en el suministro de energía eléctrica, afectando las áreas de Lavado y Físicoquímica I, generando condiciones inseguras en dichas áreas. Se atiende la solicitud por parte de personal del grupo de Recursos Físicos, que identifica disyuntores en el tablero de distribución que no están encendidos, concluyendo que los mismos se disparan por sobrepicos de voltaje.
- El día 19 de marzo de 2025, desde el área de Gestión Ambiental, se presenta el oficio SGA-136-2025, en el cual se solicita la revisión del circuito eléctrico y el cambio del tomacorriente donde regularmente se conecta la impresora, dado que al ponerla en funcionamiento los demás equipos de cómputo se apagaban. La solicitud fue atendida por personal de mantenimiento y un profesional contratista con conocimientos básicos, quienes realizaron mediciones de carga e identificaron sobrecarga en el circuito, lo que ocasionaba que al encender un equipo la red se disparara. De manera correctiva se cambió la regleta afectada por una nueva y se conectó el equipo a un circuito con capacidad de carga.

Durante el año anterior 2025 se presentaron recurrentes inconvenientes eléctricos, los cuales fueron analizados de manera preliminar desde las competencias básicas del personal de mantenimiento y de la Profesional en ingeniería electrónica del Grupo de Recursos Físicos, realizando adicionalmente correcciones menores a las redes, consistentes en cambios de aparatos eléctricos y nivelación de algunas cargas.

De acuerdo con la información eléctrica recolectada en la entidad, se evidencia que las áreas están sobrecargadas para los elementos eléctricos actuales, y se encuentran inconsistencias en los tableros de distribución de las áreas, en la instalación del sistema eléctrico, y en la distribución de la red y del sistema de iluminación.

A través de las inspecciones realizadas ante las recurrentes solicitudes se han detectado diferentes riesgos y novedades del sistema eléctrico actual:

- Deterioro del cableado eléctrico actual.
- Cableado en alambre con una antigüedad de más de 20 años.
- Incremento de la demanda energética, lo cual genera mayor carga eléctrica en el sistema, que actualmente no está diseñado para la demanda actual.
- Tomacorrientes quemados.
- Circuitos sobrecargados.
- Fallas eléctricas por sobrecargas y pérdidas de energía.
- Necesidad de reorganización y actualización de tableros eléctricos, canalizaciones, protecciones, tomacorrientes y puesta a tierra.
- Deterioro en el transformador principal.
- Ausencia de cuarto de control eléctrico.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 9 de 53

- Ausencia de cajas de inspección y de paso de cableado eléctrico.
- Ausencia de sistemas de puesta a tierra.
- Ausencia de diseños y planos eléctricos.

Es importante resaltar que, en la totalidad de los eventos relacionados, las intervenciones realizadas por parte del personal de mantenimiento y del profesional contratista de la entidad han tenido un alcance exclusivamente correctivo y de carácter preliminar, dado que dicho personal no cuenta con la formación ni la certificación especializada en diseño, cálculo de cargas, coordinación de protecciones eléctricas o normatividad RETIE/NTC 2050 que exige una intervención integral del sistema. Lo anterior se sustenta en las siguientes actuaciones:

- En el caso del Laboratorio de Aguas, la solicitud no pudo ser atendida por el equipo de mantenimiento, al no contar con personal especializado para el diagnóstico del sobrepico de voltaje reportado.
- Tras los apagones reportados por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina Jurídica, la verificación fue realizada por un contratista con competencias básicas en electricidad, lo que permitió únicamente identificar el síntoma (sobrecarga de circuitos e insuficiencia de la UPS), sin que se generara un diseño correctivo definitivo.
- En el evento del laboratorio (comunicado LA-008), la intervención se limitó a identificar disyuntores disparados, sin abordar la causa estructural del sobre pico de voltaje que los origina.
- En la Oficina de Gestión Ambiental, la solución aplicada (cambio de regleta y reubicación de carga) corresponde a una reparación correctiva preliminar y no una corrección basada en un rediseño técnico del circuito.

Esta constante evidencia que la entidad ha venido gestionando los eventos eléctricos de manera reactiva y no preventiva, atendiendo síntomas puntuales sin resolver la causa raíz, precisamente porque no dispone de un equipo técnico especializado en ingeniería eléctrica de planta que pueda ejecutar diagnósticos certificados, cálculos de carga actualizados o el diseño de soluciones normativamente conformes. Esta limitación de talento humano especializado ha impedido, hasta la fecha, contar con un diagnóstico técnico integral del estado real de la red eléctrica de la Corporación.

Resumiendo lo anterior es importante resaltar que la reiteración de fallas eléctricas de distinta naturaleza (sobrepicos de voltaje, sobrecargas de circuitos, disparo de disyuntores, deterioro de tomacorrientes, insuficiencia de respaldo de UPS), sumada a los hallazgos identificados en las inspecciones (cableado con más de 20 años de antigüedad, deterioro del transformador principal, ausencia de cuarto de control eléctrico, ausencia de sistema de puesta a tierra, ausencia de planos eléctricos certificados y desactualización frente al RETIE y la NTC 2050), constituyen evidencia suficiente para concluir que el sistema eléctrico de la Corporación Autónoma Regional del Quindío se encuentra en un estado de obsolescencia técnica y normativa, el cual no puede ser subsanado mediante intervenciones correctivas puntuales realizadas por personal sin la especialización requerida.

En consecuencia, se hace necesaria y prioritaria la contratación de una consultoría especializada externa que elabore los estudios y diseños para la repotenciación y/o actualización integral del sistema eléctrico y demás componentes asociados, así como el diseño de un sistema de generación de energía fotovoltaica que permita suplir parcial o totalmente la demanda eléctrica de la entidad, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y la normativa NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano), y superando así la limitación estructural de no contar con personal propio calificado para abordar un proyecto de esta complejidad técnica.

Atendiendo la necesidad previamente descrita, la cual se encuentra articulada con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y con los instrumentos de planeación PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2024-2027 “PROTEGIENDO EL FUTURO”, Línea estratégica: 2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, Programa: 6. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, Proyecto:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 10 de 53

19. MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, se considera procedente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes. Así mismo, en el desarrollo del proceso contractual se tendrán en consideración las disposiciones incorporadas mediante el Decreto 0287 de 2026, en lo que resulte aplicable a la naturaleza del objeto contractual, particularmente respecto de la incorporación de medidas orientadas a promover condiciones de participación y selección acordes con los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, selección objetiva, inclusión y eficiencia en la contratación estatal.

En razón al deber que le asiste a las entidades públicas de estudiar y analizar la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de sujetos de especial protección constitucional, como las personas con discapacidad, la corporación determina que una vez realizado dicho ejercicio desde el estudio del sector dispondrá en el presente estudio previo inclusión de los diferentes criterios exigidos en el Decreto 287 del 2026, también da cumplimiento a lo señalado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, con el propósito de seleccionar la persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones más favorables para el desarrollo del proceso de consultoría, en cumplimiento de los objetivos de adecuación y transformación de la entidad.

De esta manera se da alcance a los postulados descritos en el Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
 (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE CONSULTORIA.

*"(Art 32 Ley 80 de 1993) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
 Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones, la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: ***"Consultoría para la ejecución de la auditoría energética, la evaluación técnica y la formulación de los estudios y diseños del sistema eléctrico; así como para realizar el análisis de viabilidad técnica, económica y normativa orientado a la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica de conformidad con la normatividad técnica vigente; en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"***

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe Al desarrollo a entera satisfacción de los siguientes alcances

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 11 de 53

Entregable 1: Diagnóstico energético y evaluación del estado actual de las instalaciones eléctricas de la sede administrativa de la entidad, evaluando estado, capacidad, riesgos y nivel de cumplimiento RETIE, así como la identificación de oportunidades de ahorro energético.

- ✓ Revisión física del sistema eléctrico actual de todas las áreas de la CRQ para la identificación y verificación de tableros de distribución, protecciones, conexiones, canalizaciones y puesta a tierra.
- ✓ Realizar mediciones de calidad de energía a los tableros principales, con el fin de evaluar patrones de consumo y parámetros eléctricos. Estas deberán ser realizadas por un periodo de 7 días calendario.
- ✓ Evaluación de cableado, tableros, luminarias, tomas, canalizaciones, puesta a tierra y sistemas de protección contra descargas atmosféricas.
- ✓ Evaluar el cumplimiento de la infraestructura eléctrica existente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y demás normas vigentes aplicables.
- ✓ Recopilación y evaluación del histórico de consumo de la entidad, aplicando la metodología establecida por la Res. 016 de 2024
- ✓ Identificación e inventario de equipos y dispositivos consumidores de energía usando los estándares ISO: 50002:2018: identificación usos significativos de energía, con sus respectivas oportunidades de mejora.
- ✓ Identificación de puntos críticos, sobrecargas y riesgos eléctricos.
- ✓ Evaluación de la funcionalidad del transformador existente
- ✓ Proyección de la demanda energética proyectada para la sede administrativa de la entidad. (Estimación a partir de los resultados de la auditoria energética)

Entregable 2: Elaboración de diseños eléctricos y de iluminación

- ✓ Levantamiento de diagramas unifilares
- ✓ Levantamiento de planos arquitectónicos, eléctricos y de iluminación existentes
- ✓ Propuesta sistema eléctrico y sistema de iluminación final, bajo criterios de eficiencia energética, adaptados a lo establecido en la última versión de RETIE y RETILAP.

Entregable 3: Diseño sistema fotovoltaico

- ✓ Informe técnico que incluya : Viabilidad técnica para la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica conectado a red, dimensionamiento del sistema fotovoltaico, considerando consumo energético, condiciones del sitio y restricciones técnicas, análisis de sombreado, orientación e inclinación.
- ✓ Planos de diseño y memorias de cálculo de la estructura física para la implementación de un sistema solar fotovoltaico.
- ✓ Evaluar la integración del sistema fotovoltaico con la red eléctrica, establecer el esquema de interconexión.
- ✓ Formular recomendaciones técnicas, normativas y operativas para una eventual fase de implementación.

Entregable 4 Estimación Análisis de costos y presupuestos proyecto FCNE y eficiencia energética:

- ✓ Análisis de viabilidad técnica, económica y normativa.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 12 de 53

- ✓ Presupuestos de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y programación de obra para la optimización del sistema eléctrico
- ✓ Estimar los costos asociados a la implementación del sistema fotovoltaico. (presupuesto de obra, análisis de mercado, costos asociados al proceso de certificación RETIE y RETILAP y a la conexión del servicio ante el operador)
- ✓ Presupuesto de retorno de inversión y periodo de amortización para la implementación del sistema fotovoltaico.
- ✓ Estimar costos de operación y mantenimiento del sistema fotovoltaico y proyectar los ahorros energéticos.
- ✓ Estructuración de Fases de implementación del proyecto en el marco de la actualización del sistema eléctrico y diseño de iluminación acorde con la normativa RETIE y NTC2050 para lograr la certificación RETIE Y RETILAP

NOTA 1: Todos los diseños deben acogerse a la normatividad vigente aplicable,

NOTA 2: Todos los entregables deben contener todos los insumos requeridos para adelantar los trámites ante el operador del sistema y ante el ente certificador, además se deben describir los certificados y permisos requeridos para la implementación de un sistema fotovoltaico y Actualización del Sistema Eléctrico de la entidad.

NOTA 3: Los entregables deben contener todos los insumos necesarios para la futura contratación de implementación del sistema.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
81	10	15	Ingeniería Civil y arquitectura
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
83	10	18	Servicios Eléctricos
83	10	19	Conservación de energía

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO , y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN El futuro contrato será ejecutado en la sede administrativa de la Corporación Autónoma del Quindío, ubicada al Norte de la ciudad en la Calle 19N #19-55 municipio de Armenia Departamento del Quindío

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 13 de 53

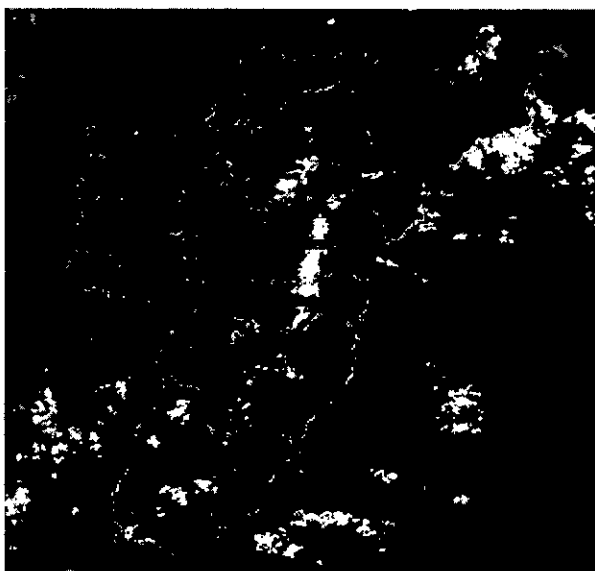


*Imagen 1. Ubicación Geográfica, Fuente: SIG Quindío
Departamento del Quindío*

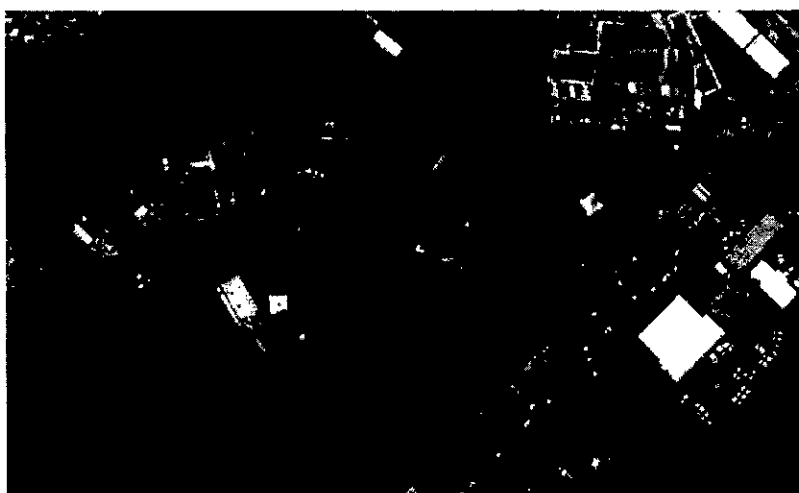


Imagen 2. Ubicación, Fuente: SIG Quindío

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 14 de 53

8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 15 de 53

inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.

15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá coordinar con el supervisor asignado los requerimientos técnicos para la presentación de los informes y demas documentos resultantes de la presente consultoría.
2. Presentar las hojas de vida y soportes del personal indicado en la propuesta, , una vez se adjudique el contrato de consultoría, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.
3. Concertar con el supervisor designado, el cronograma y plan de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato y avalado por; Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
5. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
6. Dar a conocer a la entidad, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Entregar a entera satisfacción al supervisor asignado, los productos contratados, Producto 1.Diagnóstico del estado actual de las instalaciones eléctricas de la sede administrativa de la entidad 2. Diseños eléctricos y de iluminación 3. Diseño sistema Fotovoltaico 4.Analisis de costos y presupuestos
8. Presentar los informes ejecutivos, y socializaciones que sean requeridos por el supervisor del contrato, en razón de los productos establecidos en los alcances técnicos, y las observaciones o novedades que se presenten en el desarrollo de las actividades contratadas; teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos concertados con la entidad, los cuales se acompañaran de registro fotográfico y de medios de verificación que correspondan.
9. Entregar todos los documentos y planos producto de las actividades desarrolladas en la Consultoría, debiendo enmarcarse en los criterios y contenidos y establecidos en la normatividad vigente; Los documentos deberán ser entregados así:
 - o Los documentos, resultantes se entregarán en medio magnético y físico, 2 ejemplares (original y 1 copia).
 - o Los planos definitivos que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico en 3 ejemplares (1 original 2 copias); el juego de planos originales y digitales estará debidamente legalizados, encarpetados y firmados.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 16 de 53

- Entregar medio magnético (Disco Duro) la información final resultante de esta consultoría.
- Entrega de declaración de responsabilidad del diseñados responsable.
- 10. El consultor deberá mantener en su planta de personal durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que trata el decreto 287 del 19 de Marzo de 2026, que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta, (siempre que aplique)
- 11. El consultor deberá mantener en su planta de personal durante la ejecución del contrato el personal perteneciente a grupos poblacionales de especial protección constitucional o en condición de vulnerabilidad, que trata el articulo 287 del 19 de Marzo de 2026, que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la propuesta (siempre que aplique).
- 12. Formular las recomendaciones técnicas para la adecuación del sistema eléctrico y establecer los requerimientos para la obtención de la certificación RETIE.
- 13. Realizar los ajustes técnicos requeridos por la supervisión y brindar soporte técnico durante toda la vigencia del contrato.
- 14. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato.
- 15. Durante la ejecución de las obras correspondientes a los diseños y productos a entregar en el presente proceso, el consultor se obliga a brindar asesoría para aclarar y/o ajustar y/o realizar correcciones menores, con relación a los diseños presentados, ello durante un periodo de cinco (5) años acorde al término de garantía de calidad del servicio.
- 16. El consultor deberá cumplir con la obligación de incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad conforme análisis del articulo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 realizado por la entidad, en el que se considera la obligación de optar por alguna de las siguientes alternativas.
 - Vincular durante la ejecución del contrato al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente para desarrollar actividades de apoyo administrativo o documental o logístico relacionadas con la ejecución.
 - Realizar una (1) jornada de capacitación sobre energías renovables, dirigida a personas con discapacidades debidamente reconocidas o registradas en el Departamento del Quindío.

La alternativa seleccionada deberá ser informada por el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio, con el fin de coordinar con la supervisión contractual el seguimiento y verificación de su cumplimiento.

2.7. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado grado 12 en el Área de Recursos Físicos – DANIELA GOMEZ RESTREPO de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 17 de 53

contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

- 2.8. **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:** Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.
- 2.9. **LIQUIDACIÓN:** El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

- 3.1. **RÉGIMEN JURÍDICO:** Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifique, adicione o reglamente. En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.
- 3.2. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS se encuentran contemplados en el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, y en el libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Título 1 “Contratación estatal”, Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública”, Sección 1 “MODALIDADES DE SELECCIÓN”, Subsección 3 “CONCURSO DE MÉRITOS”, artículo 2.2.1.2.1.3.1. “Procedencia del concurso de méritos” del Decreto 1082 de 2015.

Análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. Compras públicas accesibles del Decreto 287 de 2026:

Se evidencia que el objeto contractual corresponde a una consultoría técnica especializada para la ejecución de una auditoría energética, evaluación técnica y formulación de estudios y diseños del sistema eléctrico, así como al análisis de viabilidad técnica, económica y normativa para la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica.

En consecuencia, la Entidad considera que no resulta procedente la aplicación de criterios de compras públicas accesibles en los términos previstos por el Decreto 287 de 2026, por las siguientes razones:

- Los servicios tienen como finalidad principal la prestación de una consultoría técnica especializada en ingeniería eléctrica y energías renovables, cuyo alcance se limita a la producción de informes técnicos, memorias de cálculo, planos y diseños de ingeniería en general, los cuales no constituyen bienes o servicios

- destinados al acceso, uso o interacción directa de la ciudadanía bajo criterios de accesibilidad universal.
- Las labores que comprende el desarrollo de actividades contractuales no se desarrollan en entornos físicos de atención al público ni a servicios administrativos o tecnológicos susceptibles de adaptación mediante diseño universal.
 - El objeto contractual no restringe ni limita el acceso de personas con discapacidad, toda vez que el impacto del proyecto se refleja en el mejoramiento de la eficiencia energética y la modernización de la infraestructura eléctrica interna de la sede administrativa de la Entidad.

En conclusión, dado que el presente proceso no tiene por objeto la adquisición de bienes, servicios o infraestructura destinados al acceso directo o interacción ciudadana bajo parámetros de accesibilidad universal, la Entidad considera que no resulta procedente la aplicación de las disposiciones específicas sobre compras públicas accesibles previstas en el Decreto 287 de 2026

Análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos del Decreto 287 de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis de pertinencia respecto de la incorporación de herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos dentro del presente proceso de selección.

Como resultado del análisis realizado, la Entidad considera viable incorporar criterios diferenciales de inclusión social dentro de la etapa de evaluación de ofertas, mediante la asignación de puntaje adicional a aquellos proponentes que acrediten acciones afirmativas de inclusión laboral de población en condición de vulnerabilidad o de especial protección constitucional.

En ese sentido, la Entidad incorporará dentro de los criterios de calificación un puntaje diferencial de inclusión social¹ orientado a promover:

- Compromiso de vinculación laboral de personas con discapacidad debidamente certificadas.
- La vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años en su primer empleo, en actividades relacionadas con la consultoría técnica, el apoyo administrativo, documental o logístico asociado a la ejecución de estudios y diseños de ingeniería eléctrica y sistemas de energía fotovoltaica.
- La participación de población femenina vinculada en actividades técnicas, operativas, administrativas o profesionales relacionadas con la ejecución de la consultoría en ingeniería eléctrica y/o energías renovables

La incorporación de este criterio busca promover acciones afirmativas dentro del Sistema de Compra Pública, fortalecer la inclusión laboral y fomentar la participación de grupos históricamente vulnerables, garantizando en todo caso la observancia de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia.

Análisis del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

¹ Inciso 3 parágrafo artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable: (...) Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 (...)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 19 de 53

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad dentro del presente proceso contractual.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad considera procedente incluir una obligación especial de ejecución orientada a promover acciones afirmativas e inclusión social durante el desarrollo del contrato, atendiendo que la ejecución del servicio contempla actividades complementarias de carácter administrativo, documental, social y logístico susceptibles de ser desarrolladas por personas con discapacidad conforme a sus capacidades y condiciones particulares.

En consecuencia, el contratista deberá implementar durante la ejecución contractual una medida de inclusión efectiva de personas con discapacidad, para lo cual podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- Vincular durante la ejecución del contrato al menos una (1) persona con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente para desarrollar actividades de apoyo administrativo o documental o logístico relacionadas con la ejecución.
- Realizar una (1) jornada de capacitación sobre energías renovables, dirigida a personas con discapacidades debidamente reconocidas o registradas en el Departamento del Quindío.

La alternativa seleccionada deberá ser informada por el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio, con el fin de coordinar con la supervisión contractual el seguimiento y verificación de su cumplimiento.

VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
 (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 179.572.356), el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1469 del 9 de junio de 2026, rubro 2.3.329.19.2.2.8.7.3.90 - 20, Código: 320904 expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 180.000.000,00).

4.2. FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con:

UN PRIMER PAGO equivalente al 40% contra entrega de los insumos resultantes del alcance 1.**Diagnóstico del estado actual de las instalaciones eléctricas de la sede administrativa de la entidad** y recibo a entrega satisfacción por parte del supervisor asignado.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 20 de 53

UN SEGUNDO PAGO equivalente al 20% contra entrega de los insumos resultantes del alcance **2. Diseños eléctricos y de iluminación**, previo al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor asignado.

UN TERCER PAGO equivalente al 20% contra entrega de los insumos resultantes del alcance **3. Diseño sistema Fotovoltaico y Analisis de costos y presupuestos**, previo al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor asignado.

UN CUARTO Y ULTIMO PAGO equivalente al 20% que será cancelado al contratista posterior a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las actividades del objeto contratado y a la entrega de los documentos requeridos para el trámite de liquidación.

Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA : Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020.

4.3. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Retención IVA (el establecido por el gobierno Nacional)
- Retención ICA 0.5% del valor total del contrato sin IVA.
- Retención en la Fuente por honorarios 11% antes de IVA
- Estampilla pro Universidad 0,5%
- Estampillas Pro-desarrollo 2% antes de IVA

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, organizacional, financiera, de experiencia y técnica, de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 21 de 53

2.2.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el Pliego de Condiciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquellas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los estudios previos y en el Pliego de Condiciones, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Se itera, la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada y calificada.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 22 de 53

Los proponentes deberán:

- a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se consideran propuestas hábiles y serán admitidas las que cumplan con los siguientes documentos y requisitos:

- a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 23 de 53

b. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural, según sea el caso; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.

c. LIBRETA MILITAR: La Corporación, verificará que el proponente cuente con su situación militar definida en los casos establecidos por la Ley. Si el representante legal de la persona jurídica o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad, deberá aportar copia de la libreta militar. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO O AUTORIDAD COMPETENTE: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 24 de 53

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

e. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es persona natural que ejerza profesionalmente el comercio, deberá encontrarse debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el cierre del presente proceso de selección.

Ambas personas, naturales (que ejerza profesionalmente el comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales concordantes con el objeto del contrato.

f. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 25 de 53

clasificado en el RUP bajo los códigos UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

En consecuencia, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Para quienes se inscriban por primera vez, dicha inscripción tendrá que estar en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

El RUP debe ser expedido con una fecha no superior a un mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, y debe encontrarse vigente, actualizado y su información en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
81	10	15	Ingeniería Civil
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
83	10	18	Servicios Eléctricos
83	10	19	Conservación de energía

g. PROPONENTES PLURALES: Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas naturales y/o jurídicas, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la oferta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato.
- b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número.
- c) Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
- d) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 26 de 53

- consentimiento previo de la Corporación.
- e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
 - f) Acreditar la designación de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
 - g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes, cuando corresponda a persona jurídica o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

h. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

- **Personas Naturales:** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente deberá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, deberá aportar el formato dispuesto para ello, donde se certifique el pago de los últimos seis (6) meses debidamente suscrito donde se evidencie el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según corresponda. Dicho documento debe ir acompañado de las correspondientes planillas de pago de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 27 de 53

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

i. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 28 de 53

BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.
N.I.T. 890.000.447-8
OBJETO: Consultoría para la ejecución de la auditoría energética, la evaluación técnica y la formulación de los estudios y diseños del sistema eléctrico; así como para realizar el análisis de viabilidad técnica, económica y normativa orientado a la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica de conformidad con la normatividad técnica vigente; en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío”
AFIANZADO: EL OFERENTE
VIGENCIA: 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
CUANTÍA: 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".*

LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, si el proponente no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes, no obstante, lo anterior, en caso de resultar favorecido en el presente proceso de selección, el proponente plural, consorcio o unión temporal deberá presentar el RUT a nombre del consorcio o unión temporal para la suscripción del correspondiente contrato.

Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN de acuerdo con las actividades del Sistema de Clasificación UNSPSC.

k. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O PARA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: El proponente persona natural, deberá aportar el formato único de hoja de vida dispuesto por la Función Pública para ello, debidamente diligenciado y firmado; en el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

l. DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 29 de 53

REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>.

m. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados fiscalmente para participar en el proceso.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La Corporación, verificará que ni el proponente, ni su representante legal (si a ello hubiera lugar), se encuentren sancionados disciplinariamente para participar en el proceso.

o. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

p. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: La Corporación verificará que ni el proponente (Persona Natural), ni el representante (Persona jurídica), antecedentes vigentes de medidas correctivas para participar en el proceso.

q. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de “1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

r. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo en el pliego de condiciones, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar “**SIN MULTAS**”.

s. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente o su representante, si a ello hubiere

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 30 de 53

lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo en el pliego de condiciones.

t. AUSENCIAS DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el formato de inhabilidades e incompatibilidades, en la cual se certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones, este requisito se verificará con el RUP de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto para la verificación de esta información deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. El anexo dispuesto para ello Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Anexo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

A continuación, se relacionan los indicadores Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual $\geq 2,48$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 0.53
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual $\geq 2,8$

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

•

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$$

El interés de la entidad es que los oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al presupuesto, este debe ser **Mayor o Igual a 2,48 ($\geq 2,48$)**

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: "El (los) proponente(s) que no tiene(n) pasivo(s) corrientes está(n) habilitado(s) respecto del índice de liquidez"

- Índice de Endeudamiento:** El índice de endeudamiento financiero es una relación de deuda que sirve para medir el apalancamiento financiero de una empresa. Este índice se calcula dividiendo el pasivo total de una empresa por su patrimonio neto, e indica cuánta deuda usa una empresa para financiar sus activos con relación al patrimonio neto

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Total del Pasivo}}{\text{Total del Activo}}$$

El indicador de Endeudamiento del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo y se ajusta el índice de endeudamiento en un valor **Menor o Igual a 0,53 (≤ 0,53)**

- Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- Razón de Cobertura de Intereses:** es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

$$\text{Razon de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

El indicador de razón de cobertura de intereses del análisis de los procesos similares de otras entidades identificados durante el estudio del sector representa la muestra base del presente calculo indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses. **Mayor o igual a 2,80 (≥2,80)**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los gastos de intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.14
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.05

- Rentabilidad del Patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positiva indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad del patrimonio deberá ser Mayor o Igual a 0,14 ($\geq 0,14$)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- Rentabilidad del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual manera significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad del Activo debe ser Mayor o Igual a 0,05(≥ 0,05)

Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural de la siguiente manera.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros y de capacidad organizacional, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores.

5.1.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- ❖ Balance general
- ❖ Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Para el presente proceso contractual, la entidad realizará la verificación de la capacidad financiera con los indicadores financieros correspondientes al último año reportado en el RUP.

5.1.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE.

5.1.5.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

5.1.5.1.1. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
	Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17 Página 35 de 53

Para el caso de la experiencia general para las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERIA ELECTRICA** con experiencia profesional de **CINCO (5) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Esta experiencia no podrá ser avalada.

5.1.5.1.2. EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para el caso de experiencia general de las personas jurídicas la experiencia general será de **CINCO (05) AÑOS**, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que dentro de su actividad social y comercial comprenda actividades relacionadas en **CONSULTORÍAS ELECTRICAS**

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal, deberá acreditar ser profesional en **INGENIERÍA ELECTRICA**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.5.1.2.1. AVAL DE LA PROPUESTA DE LA PERSONA JURIDICA:

Cuando el representante de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERIA ELECTRICA**, con experiencia profesional de **CINCO (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: En la carta de presentación de la propuesta de la persona jurídica, deberá identificarse sus integrantes, y firmarse por el representante legal de la persona jurídica y el avalista.

NOTA 2: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.1.5.1.3. EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):

Para el caso de **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **CINCO (05) AÑOS** de experiencia general, sin embargo, deberá de verificar los anteriores numerales para efectos de determinar cómo acreditará la condición de experiencia general (Experiencia general para personas jurídicas y Experiencia general y/o profesional para personas naturales).

En todo caso, deberá observarse el requisito de acreditación de la calidad profesional en **INGENIERÍA ELECTRICA**, bien sea por el integrante persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su avalista.

5.1.5.1.3.1. REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 36 de 53

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la oferta deberá manifestarlo así en la propuesta, esté avalista y representante, deberá de acreditar título de INGENIERIA ELECTRICA, de con experiencia profesional de CINCO (05) AÑOS contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. De lo contrario la oferta debe estar debidamente avalada conforme con las reglas señaladas en el siguiente acápite.

NOTA GENERAL: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; como también lo establecido en el Decreto 287 del 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo cuatro (04) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de o constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.5.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **DOS (2) CONTRATOS**, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas esté relacionado con **CONSULTORIAS ELECTRICAS Y/O ENERGETICAS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente en el proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, por lo menos **UNO (1)** de los **CONTRATOS** aportados debe corresponder en su objeto, alcance y/o actividades ejecutadas al **"DISEÑO DE SISTEMAS DE FUENTES DE ENERGIA NO CONVENCIONAL RENOVABLE - FNCR."**

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en al menos 4 de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
81	10	15	Ingeniería Civil
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
83	10	18	Servicios Eléctricos
83	10	19	Conservación de energía

NOTA 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.42.15. “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*” y “2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio *nacional* (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2. 14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; como también lo establecido en el Decreto 287 del 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia específica podrá ser acreditada de la siguiente manera:

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo **DOS (3) CONTRATOS**, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas esté relacionado con **CONSULTORIAS ELECTRICAS Y/O ENERGETICAS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente en el proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado.

Adicionalmente, por lo menos **UNO (1)** de los **CONTRATOS** aportados debe corresponder en su objeto, alcance y/o actividades ejecutadas al “**DISEÑO DE SISTEMAS DE FUENTES DE ENERGIA NO CONVENCIONAL RENOVABLE - FNCER.**”

Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en al menos cuatro de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
77	10	17	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	Auditoría ambiental
81	10	15	Ingeniería Civil
81	10	17	Ingeniería eléctrica y electrónica
83	10	18	Servicios Eléctricos
83	10	19	Conservación de energía

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2y2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El Anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 38 de 53

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP sean relacionados con el presente objeto, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

- I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- V. Igualmente para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además del acta de liquidación, acta de recibo definitivo o acta de terminación, se debe anexar el contrato de la entidad estatal que soporte dicha experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 39 de 53

- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito de experiencia general y específica deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

5.1.6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.6.1. PERSONAL REQUERIDO:

Es necesario señalar que, el personal que se describirá a continuación obedecerá al mínimo requerido para la correcta y adecuada ejecución de los contratos que se celebrarán, por lo tanto, El proponente para efectos de la acreditación del personal mínimo requerido **deberá presentar con su propuesta, carta de compromiso suscrita bajo la gravedad de juramento** por medio de la cual señale que, en caso de resultar adjudicatario del respectivo proceso de selección,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 40 de 53

contará con tal personal durante toda la ejecución del contrato atendiendo los criterios de idoneidad, experiencia y factores de dedicación anteriormente señalados.

La verificación de los criterios de idoneidad y experiencia se realizará previo al inicio de la ejecución contractual a excepción de los que correspondan al **PERSONAL CLAVE** que para efectos de la presentación de la propuesta anexarse la información solicitada conforme a la **“forma de acreditación del personal requerido descrita en el presente numeral”**:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Consultoría	Ingeniero Eléctrico, con estudios de posgrado afines a la gerencia de proyectos o Ingeniería Eléctrica.	Diez (10) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Dos (2) certificados como director de Consultoría en contratos cuyo alcance comprenda diseños fotovoltaicos. Un (1) certificado experiencia de participación en proyecto de auditoria energética.
Diseñador eléctrico	Ingeniero Eléctrico/electricista, con certificación como Auditor Energético ISO:50001:2018	Cinco (5) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Dos (2) certificado experiencia de participación en proyecto de auditoria energética, que incluya levantamiento de planos eléctricos/ diagramas unifilares.
Especialista Sistema Fotovoltaico	Ingeniero Eléctrico, con estudios de postgrado en Ingeniería Eléctrica y/o sistemas fotovoltaicos y/o energías renovables.	Cinco (5) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Dos (2) certificados como diseñador de sistemas de Energía renovable o energía fotovoltaica.
Auxiliar Eléctrico	Técnico y/o en tecnología electricidad.	Diez (10) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta). Tarjeta CONTE categorías: TE-1, TE-4, TE-5, TE-6.	Un (1) certificados como técnico y/o tecnólogo en contratos cuyo alcance comprenda inspecciones y levantamiento eléctrico Un (1) certificado como técnico/tecnólogo en contratos que incluya instalación de sistemas de medición energética.
Inspector HSEQ	Profesional, o tecnólogo HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	Diez (10) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Un (1) certificado como Profesional HSEQ en proyectos eléctricos y/o de obra pública.
Especialista en estructuras	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en estructuras.	Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Un (1) certificado como diseñador de estructuras para la instalación de sistemas de Energía renovable o energía fotovoltaica o diseños estructurales de edificaciones de uso público y/o institucional y/o empresarial. NOTA: No se aceptarán certificados de contratos ejecutados antes de obtener el título de posgrado requerido

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Profesional de presupuestos	Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Civil o Arquitecto	Tres (3) años (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Un (1) certificado que incluya la elaboración de presupuestos de estudios técnicos eléctricos. Un (1) certificado que incluya la elaboración de presupuestos de levantamientos arquitectónicos.
Arquitecto	Profesional en Arquitectura	Diez (10) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Una (1) certificación en digitación en planos eléctricos. Un (1) certificado que incluya la elaboración y levantamiento arquitectónico de infraestructura.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DEL PERSONAL

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se **DEBERÁ** allegar certificación con la

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 42 de 53

información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Corporación. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y específica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA GENERAL 3: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

PERSONAL CLAVE:

El personal que se describirá a continuación obedecerá al personal de mayor relevancia, para la correcta y adecuada ejecución del contrato a celebrar:

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Consultoría	Ingeniero Eléctrico, con estudios de posgrado afines a la gerencia de	Diez (10) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional	Dos (2) certificados como director de Consultoría en contratos cuyo alcance comprenda diseños fotovoltaicos.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 43 de 53

DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
	proyectos o Ingeniería Eléctrica.	hasta la presentación de la propuesta)	Un (1) certificado experiencia de participación en proyecto de auditoria energética.
Diseñador eléctrico	Ingeniero Eléctrico/electricista, con certificación como Auditor Energético ISO:50001:2018	Cinco (5) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Dos (2) certificado experiencia de participación en proyecto de auditoria energética, que incluya levantamiento de planos eléctricos/ diagramas unifilares.
Especialista Sistema Fotovoltaico	Ingeniero Eléctrico, con estudios de postgrado en Ingeniería Eléctrica y/o sistemas fotovoltaicos y/o energías renovables.	Cinco (5) años. (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	Dos (2) certificados como diseñador de sistemas de Energía renovable o energía fotovoltaica.

5.1.6.2. IMPLEMENTACION SG-SST

Teniendo en cuenta el objeto contractual, es necesario la implementación SG-SST para el desarrollo de la prestación de servicios de acuerdo con los eventos donde se requiera personal, por lo que el proponente con su propuesta deberá adjuntar:

Evaluación de los estándares mínimos de la implementación del SG-SST del año inmediatamente anterior firmada por un tecnólogo, profesional o especialista con licencia en SST, con calificación mínima de 95%.

Aprobación de la ARL a la cual se encuentra afiliado a empresa, en la se evidencie riesgo 5 para levantamientos eléctricos y trabajo de campo.

5.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Una vez verificados los requisitos habilitantes y determinados los proponentes habilitados, se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Corporación.

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente complemento del pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **100 puntos**, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia del proponente	57,5 puntos
Experiencia específica adicional del personal clave	30 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 44 de 53

Vinculación de personas con discapacidad	2 puntos
Inclusión Social (Decreto 287 del 2026)	0,10 puntos
Criterio diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres	0,15 puntos
Criterio diferencial para MiPymes	0.25 puntos
TOTAL	100puntos

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Hasta 57.5 puntos):

La experiencia del proponente como factor ponderable, se valorará en atención a la experiencia adicional (contratos diferentes) a la presentada para certificar la experiencia específica del numeral **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**, del presente proceso; contratos cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **“MEDICIÓN DE CALIDAD DE ENERGIA Y/O AUDITORIAS ENERGETICAS Y/O DISEÑOS ELECTRICOS Y/O LEVANTAMIENTO ELECTRICO, PARA EDIFICACIONES DE USO PUBLICO Y/O INSTITUCIONAL Y/O COMERCIAL”**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
PROPONENTE	Al proponente que presente dos (2) contratos cada uno por valor mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.	57.5
	Al proponente que presente un (1) contrato por valor mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.	37.5

NOTA: La experiencia ponderable que se certifique se valorará por la entidad conforme a los requisitos establecidos en el numeral **5.1.5.2.EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE/ ACREDITACION DE EXPERIENCIA...**

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE – HASTA TREINTA (30) PUNTOS/ DIRECTOR DE CONSULTORIA

La experiencia del Director de Consultoria como factor ponderable, se valorará en atención a la experiencia adicional (contratos diferentes) a la presentada para certificar la experiencia específica del numeral **PERSONAL REQUERIDO / PERSONAL CLAVE**, del presente proceso,; contratos cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades desarrolladas se encuentren relacionadas con **“ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ENERGIA FOTOVOLTAICA”**

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	La Entidad asignará TREINTA (30) PUNTOS al Proponente que acredite experiencia adicional en participación de (2) contratos como contratista, diseñador o director de consultoría.	30
	La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS al Proponente que acredite experiencia adicional en participación de (1) contrato como contratista, diseñador o director de consultoría.	10

NOTA: La experiencia ponderable que se certifique se valorará por la entidad conforme a los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6. **REQUISITOS PARA LA ACREDITACION DEL PERSONAL.**

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el anexo dispuesto por la entidad en el pliego. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

- **Incorporación de componente nacional.**

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 46 de 53

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad en el pliego en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato dispuesto por la entidad en el pliego no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato dispuesto por la entidad en el pliego únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

5.2.4. PUNTAJE DE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje de dos (2) puntos a los proponentes que configuren alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será dos puntos (2), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 47 de 53

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente numeral no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. En caso de resultar beneficiario de este puntaje, través del supervisor o interventor del contrato, se verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este numeral deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

(...)

5.2.5. CRITERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL (0.10 PUNTOS):

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2. del Decreto 287 de 2026, la entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto diez (0.10) puntos al proponente que acredite la vinculación laboral de personal perteneciente a grupos poblacionales de especial protección constitucional o en condiciones de vulnerabilidad.

Para la obtención de este puntaje, el proponente deberá cumplir con uno (1) de los siguientes supuestos:

- Compromiso de vinculación laboral de personas con discapacidad debidamente certificadas.
- La vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años en su primer empleo, en actividades relacionadas con la consultoría técnica, el apoyo administrativo, documental o logístico asociado a la ejecución de estudios y diseños de ingeniería eléctrica y sistemas de energía fotovoltaica.
- La participación de población femenina vinculadas en actividades técnicas, operativas, administrativas o profesionales relacionadas con el desarrollo del presente proceso de consultoría.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Presentar certificación bajo gravedad de juramento firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador, según corresponda), donde manifieste que cumple con cualquiera de los supuestos anteriores.

Nota: La supervisión del contrato deberá verificar dicha información en la etapa de ejecución.

5.2.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,15 PUNTOS):

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 , *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082, de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 49 de 53

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - 0,25 PUNTOS.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO PROCESO: JURÍDICO DOCUMENTO: FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS		
Versión: 01	Fecha: 28 de junio de 2021	Código: FO-J-17	Página 50 de 53

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1 .13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales soto se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

NOTA GENERAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 58, de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la entidad procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 201 1 0 las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
(Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Quindío, en una compañía de seguros o entidad bancada legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes. Las disposiciones de la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, el monto, la vigencia y los amparos o coberturas de las garantías se determinarán

teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los riesgos que se deben cubrir y las reglas del referido Decreto.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuánto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista

sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL FUTURO CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en la guía Colombia compra eficiente versión CCE-EICP-MA-07 del 8 de Noviembre de 2024, Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se procede a realizar el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia de la siguiente forma:

PAÍSES		ENTIDAD ESTATA L CUBIERT A	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACI ÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI ÓN	PROCESO DE CONTRATACI ÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ		NO		
	MÉXICO	NO	NO		
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO		NO	NO
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	NO	SI

NOTA: De conformidad al análisis anteriormente realizado, se concluye, que para el presente proceso de selección, cuyo objeto es *Consultoría para la ejecución de la auditoría energética, la evaluación técnica y la formulación de los estudios y diseños del sistema eléctrico; así como para realizar el análisis de viabilidad técnica, económica y normativa orientado a la implementación de un sistema de generación de energía fotovoltaica de conformidad con la normatividad técnica vigente; en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.*

En consecuencia, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados antes mencionados, el mismo trato que dará a los bienes y servicios colombianos.

Para constancia se firma en Armenia, Q.,


DANIELA GÓMEZ RESTREPO
Profesional Especializado-SAF.


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó

Elaboró: Viviana Tamayo Gómez-Ingeniera Contratista SAF 
Revisó aspectos Jurídicos- Freddy Aexander Tabares Hurtado 
Revisó aspectos jurídicos: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Cristian David Pulecio Gómez – jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  